



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio la  
- - - - -pavimentación de la calle Los jazmines entre 5 de Junio y C.  
del García de la localidad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, Pro-  
vincia de Buenos Aires. Para la cuadra indicada el ancho del pavimento se  
rá de 7,34 mts. medido entre caras exteriores de cordones.

Artículo 2°: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Ordenan-  
- - - - -za General N° 165/73, Art. 1° inc. b) "Contrato Directo entre  
Vecinos y Empresa Constructora".

Artículo 3°: El prorrateo se hará por frente, de acuerdo al Artículo 68 de  
- - - - -la Ordenanza General 165/73. La bocacalle y el empalme se pro-  
rratearán únicamente entre las parcelas con dicho pavimento.

Artículo 4°: Autorízase al D.E. a realizar un aporte del 10% (diez por cien-  
- - - - -to) del monto total de la obra o sea la suma de A 25.814.910.-  
(Australes veinticinco millones ochocientos catorce mil novecientos diez).  
El certificado correspondiente presentado por la Empresa Constructora y con-  
formado por la Secretaría de Obras Públicas del presente aporte será con ca-  
rácter de subvención no reintegrable, en virtud del cumplimiento del progra-  
ma de desarrollo urbano del Partido de Escobar y será abonado por el D.E. en  
la fecha que disponga, sin intereses ni actualizaciones de ninguna naturale-  
za.

Artículo 5°: Los vecinos frentistas beneficiados por la subvención dispues-  
- - - - -ta por el artículo anterior se obligan a trasladar el monto  
percibido a la empresa constructora inmediatamente después de recibida.

Artículo 5°: La Secretaría de Obras Públicas supervisará la realización  
- - - - -de la obra. La empresa no iniciará los trabajos antes de



///

la aprobación por el D.E. de los contratos individuales y proyecto técnico.

Artículo 7º: El Contrato General y los Contratos Individuales a celebrar - - - - - se entre los Vecinos frentistas y la empresa constructora, según lo reglamenta la Ordenanza General 165/73, deberán redactarse conforme a la ley 23.928 de Convertibilidad en vigencia.

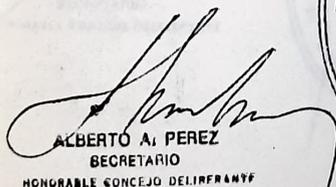
En consecuencia, todo importe o monto que se incluya deberá expresarse en Dolar estadounidense o en australes indistintamente y quedarán nulas de toda nulidad las cláusulas de indexación y/o reajuste que no sea el "índice dolar" autorizado.

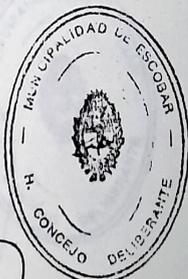
Artículo 8º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a la siguiente partida: Finalidad III Sección 2 - Sector 5, Inciso 2, Pdo. Principal 2, "Obras de Pavimentación" del Presupuesto de gastos vigente.

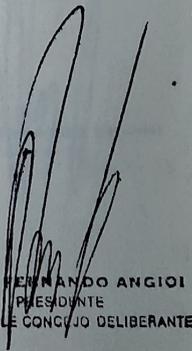
Artículo 9º: Comuníquese al D.E., regístrese y cumplido, archívese.

- - - - - DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
- - - - - DE BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO  
- - - - - BE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Queda registrado bajo N° 1034/91.-

  
ALBERTO A. PEREZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JESUS FERNANDO ANGIOL  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE